

## **LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 848**

### **VISTO:**

Que a pesar de los conjuntos habitacionales gestionados y llevados a cabo por **MUNICIPALIDAD DE FIRMAT** en distintos sectores de la ciudad, subsiste la necesidad de dar solución al acuciante problema de la vivienda propia, ya sean nucleadas o individuales.

Que el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, en el marco de la operatoria "TITULIZACION DE HIPOTECAS PARA MUNICIPIOS DE PEQUEÑAS LOCALIDADES CON UNA POBLACION DE MENOS DE 50.000 HABITANTES", ofrece a la **MUNICIPALIDAD DE FIRMAT**, la ejecución de 50 unidades de vivienda en distintas ubicaciones de la localidad; y

### **CONSIDERANDO:**

Que es viable llevar a cabo dicho proyecto dado que el **BANCO HIPOTECARIO NACIONAL** lo apoya y asiste financieramente mediante la línea especial de financiación para emprendimientos constructivos.

Por todo ello el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Aprobar la participación de la **MUNICIPALIDAD DE FIRMAT** en el marco de la Operatoria "TITULIZACION DE HIPOTECAS PARA MUNICIPIOS DE PEQUEÑAS LOCALIDADES CON UNA POBLACION DE MENOS DE 50.000 HABITANTES" implementada por el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, en relación al emprendimiento constructivo oportunamente registrado y que comprende la ejecución de 50 unidades de vivienda, en distintas ubicaciones de la jurisdicción, ratificando en todas sus partes el Acta de Compromiso suscripta por el Intendente Municipal con la citada entidad financiera el día 22 de Setiembre de 1995.-

**ARTICULO 2º:** Autorizar al **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** a tomar la financiación prevista en la denominada "**Línea Especial de Financiación para Emprendimientos Constructivos**", de la precitada Operatoria, que al efecto acuerde el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL con destino a la ejecución del emprendimiento constructivo, hasta la suma de U\$S 12.500.- (Dólares Estadounidenses Doce Mil Quinientos) por unidad y a formalizar el respectivo convenio de financiación con garantía hipotecaria en primer grado de privilegio a favor de dicho Banco.-

**ARTICULO 3º:** Comprometer en garantía de las obligaciones que se asumen en el marco de la preindicada línea crediticia, los fondos provenientes de la Provincia de Santa Fe, destinados al Municipio, facultado al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL a efectuar el débito automático sobre dichos fondos, para el supuesto de incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones pertinentes.-

**ARTICULO 4º:** Notificar de manera fehaciente lo precedentemente resuelto al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe.-

**ARTICULO 5º:** Comuníquese al **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**, regístrese, publíquese y archívese.-

---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPALDE  
FIRMAT a un día de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco.-**